

J-940129

 GOBIERNO
DE ARAGON

X

LA situacion critica en que una larga Guerra ha puesto á la Nacion Espanola, no obstante el paternal cuidado con que el Rey nuestro Señor ha procurado remover, y contener los graves daños que son consiguientes, ha causado necesariamente el que no es posible evitar, de la falta de circulacion del Comercio y de la conduccion de los crecidos caudales que S. M. tiene detenidos fuera de la Peninsula. Los gastos enormes que la Guerra ha traído, y los demas con que se mantiene la administracion publica del Estado, han agotado todos los recursos ordinarios, y aun los extraordinarios que se ha dignado de decretar S. M. por no gravar á sus muy amados Vasallos con Contribuciones forzosas. Más no habiendo cesado todavia los motivos del dispendio ha elegido el Rey el medio natural y suave de establecer el Donativo voluntario, y Préstamo gratuito que expresan los Reales Decretos insertos en la Real Cédula de 19 de Junio proximo pasado que acompaña; habiendo sido los primeros S.S. M.M. quienes han dado exemplo á los Vasallos de una generosidad y magnanimidad poco comunes en la Soberana Gerarquia.

El Consejo Real y supremo de Castilla ha procurado satisfacer quanto le ha sido posible las benéficas intenciones de S. M., y en la Carta que tambien incluyo ha estampado con las voces y expresiones mas enérgicas asi los motivos de los recursos establecidos por S. M. como la obligacion de los Espanoles á contribuir lealmente á los deseos del Soberano; y la justa confianza que tiene S. M. de que no habrá Vasallo alguno que dexe de interesarse cordialmente en que el resultado de los Donativos y Préstamos saque á S. M. de la urgencia en que se halla, para poder restablecer en sus dominios la felicidad cumplida, que es el primero obgeto de sus Paternales desvelos.

El Real Acuerdo de esta Audiencia luego que vió la Real Cédula y órden Real del Consejo, recibió un movimiento intenso de amor, y de respeto al Soberano, y un deseo ardentísimo de llenar sus Reales Votos por la Causa publica. A ser posible se hubiera desprendido de todos los intereses de que subsisten sus Ministros, porque ni ocasión tan precisa, ni motivos tan graves, ni medio mas propio de llamar esta atención de los Hombres de bien, y de fidelidad se ha presentado ni podido presentar. Los Ministros de este Tribunal han contribuido de todo su corazón con lo que les han permitido sus obligaciones: Y por lo que no les es posible, quieren suplir con el ejemplo de su prontitud y eficacia de una parte, y de otra con exhortar, y persuadir á los fieles Vasallos de S. M. á que se esmeren en refundir con S. M. las fuerzas necesarias al socorro de las indicadas necesidades.

El Acuerdo pues me ha encargado de transmitir al sabio Cuerpo que V. S. preside estos leales sentimientos, los cuales espera que de tal manera obrarán en todos, y en cada uno de los Individuos de que se compone, que acordarán un Subsidio en una, ó en ambas de las referidas contribución voluntaria, ó préstamo gratuita, así en común, como en particular: Y con ello acreditarán su generosidad y lealtad, darán un oportuno, y conveniente ejemplo á los demás Vasallos de S. M. y conseguirán V.S.S. el perpetuar su nombre en la memoria de S. M., digno motivo por sí solo para adherir á esta solicitud.

Dios guarde á V. S. muchos años Zaragoza 5 de Julio de 1798 = D. Josef Maria Puig = Señor Rector y Claustro General de la Real Universidad de

